



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo" ACUERDO DE CONCEJO Nº 051-2023-MDCH/A

Challhuahuacho, 11 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

OF TARIA COTABAMBAS

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac, en Sesión Ordinaria N°08-2023 de la fecha, se tuvo en agenda solicitud con ingreso N°15825-2023, solicita mantenimiento de agua potable y ampliación de piletas domiciliarias del sector de sector de la comunidad campesina de chocoyo, remite Francisca Escalante Maldonado presidente de Choccoyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41º prescribe que los acuerdos "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo el inciso 3) del artículo 20, establece que son atribuciones del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que el Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe: en su numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria N°08-2023 de la fecha, se tuvo en agenda solicitud con ingreso N°15825-2023, solicita mantenimiento de agua potable y ampliación de piletas domiciliarias del sector de Secsecca de la comunidad campesina de chocoyo, remite Francisca Escalante Maldonado presidente de Choccoyo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el inciso 3) del artículo 20 y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el mantenimiento de agua potable y ampliación de piletas domiciliarias del sector de Secsecca de la comunidad campesina de Chocoyo, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

<u>ARTICULO SEGUNDO. -</u> <u>ENCOMENDAR</u>, su estricto cumplimiento de los artículos precedentes a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad Formuladora, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Kuni Kauna

Kusi Kawsanapag